

LEY 429

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

LEY Nº 181

Asignando a la Municipalidad de la Capital una subvención de \$ 100 mensuales para el sostenimiento de un Lazareto

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º.- Asígnase a la Municipalidad de esta ciudad, la suma de cien pesos moneda nacional mensuales como subvención destinada al sostén del Lazareto Municipal de variolosos.

Art. 2º.- Esta asignación correrá desde el 1º de agosto del corriente año, hasta su clausura.

Art. 3º.- Los gastos que demande la presente Ley se imputarán a la misma.

Art. 4º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, setiembre 4 de 1890.

FÉLIX USANDIVARAS – José A Chavarría – José A. Cabrera – Marcelino López

Departamento de Hacienda

Salta, setiembre 6 de 1890.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Ejecútese, promúlguese, como Ley de la Provincia, publíquese y dése al Registro Oficial

FRIAS - Juan C. Tamayo.

